



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

14 DE SEPTIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1816

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. LICENCIADO MARTÍN SOBERANES RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "SEABA" Y EL "ITAIP", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR "SEABA":

- 1.1. El Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados del Estado de Tabasco, es un Órgano Desconcentrado dependiente operativa, técnica y financieramente de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, cuya función es la administración de los bienes asegurados, decomisados o abandonados en los términos previstos en los artículos 1, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco.
- 1.2. Que el veintitrés de enero de 2019, el Lic. Martín Soberanes Rodríguez, fue nombrado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Adán Augusto López Hernández, como Director General del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados del Estado de Tabasco, lo anterior conforme a los artículos 5, último párrafo, 12 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 5 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco; 3 y 12, fracciones IY XXVII, del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados.

2. POR EL "ITAIP":

- 2.1. Que es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con plena autonomía para el desarrollo de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Tabasco, así como en lo previsto en los artículos 1 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- 2.2. Que el Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, fue nombrado Comisionado del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco por el H. Congreso del Estado, designación realizada mediante decreto 004 publicado en el suplemento 7677 al Periódico Oficial del Estado del 2 de abril del 2016.
- 2.3. Que en sesión ordinaria del Pleno del "ITAIP", celebrado el 29 de abril del 2019, el Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, fue nombrado Comisionado Presidente del "ITAIP", por lo que cuenta con facultades para representarlo, de conformidad con lo establecido en 42, párrafo tercero, 45, fracciones XVII, XXX, XXXVI, y XXXVIII, y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- 2.4. Que con fundamento en los artículos 25, fracción VI y XII, precepto que se concatena con el artículo 24, fracción XI, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sesión extraordinaria número 12 de Órgano de Gobierno de fecha 28 de junio del 2019, aprobó acordar como bienes no útiles diversos muebles que resultan de su propiedad, así como la suscripción del Convenio con el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, para que éste lleve a cabo el procedimiento de enajenación de los siguientes vehículos automotores:

- a. Automóvil sedan, color blanco galaxia, línea optra, con clave vehicular 0037003, 4 puertas, aire acondicionado, motor 2.0 L, 4 cilindros, transmisión automática, 4 velocidades, rines de acero 15 pulgadas, llantas 195/95/55 Rin 15, modelo 2008, motor importado, número de serie KL1JJ51Z98K749205 con placas WTV 7140, según se acredita la propiedad con la factura número 29784 expedida con fecha 7 de diciembre de 2007 por la persona moral denominada Cruces de Tabasco, S.A. de C.V, teniendo un valor de factura de \$153,000.00.

- b. Automóvil sedan, color gris platino, línea optra, clave vehicular 0037003, 4 puertas, aire acondicionado, motor 2.0 litros, 4 cilindros, transmisión automática 4 velocidades, rines de acero de 15 pulgadas, llantas 195/95/55 rin 15, modelo 2008, motor importado, número de serie KL1JJ51Z48K785299, con placas WTV-7141, según se acredita la propiedad con la factura número 29783 expedida con fecha 7 de diciembre de 2007 por la persona moral

denominada Cruces de Tabasco, S.A. de C.V, contando con valor de factura de \$153,000.00.

- c. Camioneta Express Van 8 pasajeros, bolsas de aire frontales, bolsas de aire de techo, aire acondicionado, transmisión manual, aire acondicionado manual, aire acondicionado trasero, eje trasero, motor 5.3 litros, 8 cilindros, transmisión automática 4 velocidades, marca Chevrolet, modelo 2008, motor importado, número de serie 1GNFG154481139021, con placas WTV 7142, con número de factura 29779 de fecha 7 de diciembre de 2007, expedida por Cruces de Tabasco S.A. de C.V. contando con un valor de factura de \$ 320,000.00.

2.5 Que el registro federal de contribuyentes es ITT070421MN7.

2.6 Que para los efectos legales a que haya lugar se señala como domicilio el ubicado en el número 102 de la Calle José Martí del fraccionamiento Lidia Esther, Código Postal 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3 POR LAS PARTES:

3.1 El "ITAIP" y "SEABA", han determinado conjuntamente celebrar el presente Convenio de Colaboración para realizar el procedimiento de enajenación de los bienes muebles a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, en virtud que el "ITAIP" no cuenta con el personal y los recursos técnicos y económicos para cumplimentar todos y cada uno de los requisitos que permitan sustentar el referido procedimiento, y por su parte el "SEABA" cuenta con el personal técnico y capacitado para ello sino también el marco jurídico para sustentar su actuación, según lo dispone el artículo 52 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

3.2 El procedimiento de enajenación previsto en la cláusula primera de éste Convenio se sujetará a la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o decomisados del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas aquellas disposiciones y lineamientos jurídicos que con motivo de la aplicación de la ley referida sean aplicables.

3.3 De conformidad con las Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen que el objeto del presente Convenio es que a través de "SEABA", se lleve a cabo el procedimiento de enajenación de los siguientes bienes muebles propiedad del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- a. Automóvil sedan, color blanco galaxia, línea optra, con clave vehicular 0037003, 4 puertas, aire acondicionado, motor 2.0 L, 4 cilindros, transmisión automática, 4 velocidades, rines de acero 15 pulgadas, llantas 195/95/55 Rin 15, modelo 2008, motor importado, número de serie KL1JJ51Z98K749205 con placas WTV 7140, con número de factura 29784 de fecha 7 de diciembre de 2007, con valor de factura \$153,000.00
- b. Automóvil sedan, color gris platino, línea optra, clave vehicular 0037003, 4 puertas, aire acondicionado, motor 2.0 litros, 4 cilindros, transmisión automática 4 velocidades, rines de acero de 15 pulgadas, llantas 195/95/55 rin 15, modelo 2008, motor importado, número de serie KL1JJ51Z48K785299, con placas WTV-7141, con número de factura 29783 de fecha 7 de diciembre de 2007, con valor de factura \$153,000.00.
- c. Camioneta Express Van 8 pasajeros, bolsas de aire frontales, bolsas de aire de techo, aire acondicionado, transmisión manual, aire acondicionado manual, aire acondicionado trasero, eje trasero, motor 5.3 litros, 8 cilindros, transmisión automática 4 velocidades, marca Chevrolet, modelo 2008, motor importado, número de serie 1GNFG154481139021, con placas WTV 7142, con número de factura 29779 de fecha 7 de diciembre de 2007, con valor de factura de \$ 320,000.00.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

Por parte de "SEABA"

- a. Llevar a cabo el procedimiento de enajenación de los bienes muebles descritos en la cláusula que antecede de conformidad con la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o decomisados del Estado de Tabasco, su Reglamento, y demás disposiciones que resulten aplicables.
- b. Al término del procedimiento de enajenación entregar al "ITAIP" toda la documentación original soporte del referido procedimiento o en copia certificada.
- c. Entregar al "ITAIP", el monto de lo obtenido como resultado de la enajenación de los bienes muebles descritos en la Clausula Primera del presente convenio.

Por parte de "ITAIP"

- a. Proporcionar toda la información que sea requerida por "SEABA", relacionada con el objeto del presente convenio.
- b. Entregar los bienes muebles a "SEABA", en el lugar que éste indique de manera oficial.
- c. El ITAIP proporcionará a SEABA un número de cuenta, en el cual el comprador o los compradores depositarán el monto fijado previo avalúo por personal especializado en cotización de vehículos automotrices de cada una de las unidades.
- d. Expedir recibo por el dinero obtenido de la enajenación de los bienes muebles objeto del presente convenio.

De Ambas Partes:

- a. Llevar a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias, asentando razón de ello en las actas que se realicen para tal efecto, a fin de que "SEABA", cuente con toda la información y documentación requerida para llevar a cabo y cumplimentar el objeto del presente convenio.
- b. Mantener comunicación permanente.

TERCERA. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan que para la ejecución del presente instrumento jurídico sea expedito, así como para contribuir a una comunicación permanente entre las partes, designan como sus representantes a los siguientes servidores públicos:

Por "SEABA"

Nombre: Lic. Daniel Rodríguez Rugerío
Cargo: Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
Teléfono: 993 310 33 00 ext. 11237

Por "ITAIP"

Nombre: L.C. Isidro García Mollinedo.
Cargo: Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas del ITAIP.
Teléfono: 993 131 3999 ext 108
Correo electrónico: isidro.garcia@itaip.org.mx

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

Ambas partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con

aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o adendum correspondiente.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores o funciones administrativas, que impidan llevar a cabo el objeto del presente convenio, e incluso que tales eventos dañen los bienes muebles descritos en la cláusula primera del presente Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día de su firma y tendrá una vigencia hasta que se concluya el objeto del presente acuerdo de voluntades, entendiéndose por ello, la conclusión del procedimiento previsto en la Cláusula Primera y una vez cumplimentado la obligación por parte de "SEABA" consistente en entregar al "ITAIP" el monto de lo obtenido como resultado de la enajenación de los bienes muebles descritos en la Cláusula Primera del presente convenio.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

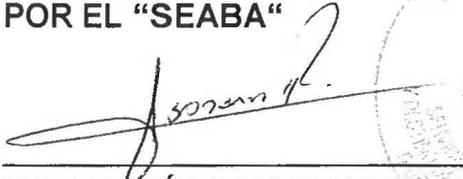
Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias por conducto de los representantes de las partes en el presente convenio a que alude la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico o las personas que las partes designen para ello.

NOVENA. RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido por las partes en cualquier momento, debiendo para ello comunicarlo por escrito con diez días hábiles de anticipación.

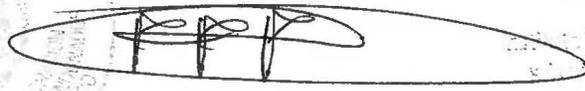
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE EN LA FIRMA DEL MISMO, POR LO QUE SE RUBRICA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "SEABA"



LIC, MARTÍN SOBERANES
RODRÍGUEZ.
Director General.

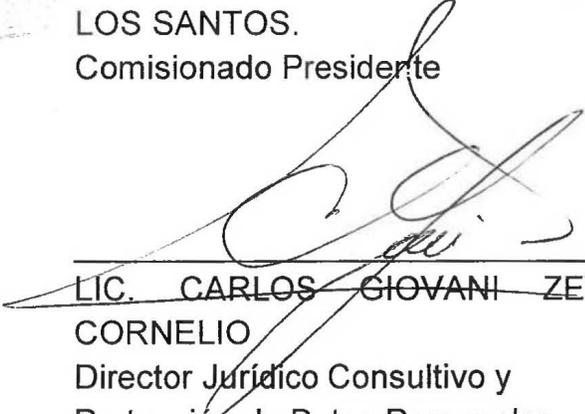
POR EL "ITAIP"



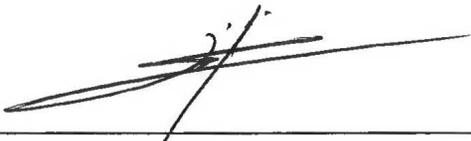
DR. JESUS MANUEL ARGAEZ DE
LOS SANTOS.
Comisionado Presidente



LIC. JESÚS MANUEL GONZÁLEZ
APARICIO.
Subdirector de Control de Bienes.



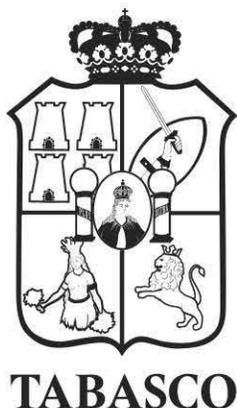
LIC. CARLOS GIOVANI ZETINA
CORNELIO
Director Jurídico Consultivo y
Protección de Datos Personales



LIC. THELMO PERNAS PRIEGO.
Director Administrativo y de Control de
Bienes



L.C. ISIDRO GARCIA MOLLINEDO.
Encargado de Despacho
Dirección de Administración y Finanzas



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: I1BBigQFwyPxyrl8oYOkTsqinV7DMju3TKZplFgf9moEYuRYHIJdCV1Q45Jw2DTRTQb4gmXFL2GjWzLX/7mlpyE4RF59R0bWGF/832KFo2tigWY49nnSjlqn+olEURztbhYUweHWeThynoalU70D2M8PeQO87KxuF3Q8LtxRrjhJbRd0QkifEAdaB/z1JOX4DF/OZnUgZdn+wwkZQPmv0g3GwW9wkF2OVxHMTARglBkcQi29i164A1ZP+1EDtpkr9/becGD/9Zyh/Ljfw+H2RvUoU/931P0i0sDWloTO9pYgVYiqITxE16glUKIF0JuS+0RA8sLI74YcuPdCCzh/9Q==